



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

60º período de sesiones

Viena, 7 a 16 de junio de 2017

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 56º período de sesiones, celebrado en Viena del 27 de marzo al 7 de abril de 2017

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Simposio	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	5
II. Intercambio general de opiniones	5
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	11
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	13
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	16
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	20
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	21
VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre	23
IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	24



X.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre	27
XI.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial	29
XII.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños	31
XIII.	Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales	33
XIV.	Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	36
XV.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 57º período de sesiones	39
Anexos		
I.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	41
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre	49
III.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	51

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 56° período de sesiones del 27 de marzo al 7 de abril de 2017 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. La Sra. Laura Jamschon Mac Garry (Argentina), que fue elegida Presidenta Interina en la 937ª sesión de la Subcomisión, presidió el período de sesiones del 27 al 29 de marzo en esa calidad. Del 30 de marzo al 7 de abril el período de sesiones estuvo presidido por el Sr. Hellmut Lagos Koller (Chile).
2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
 8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
 10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
 11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
 12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
 13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
 14. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

15. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 57º período de sesiones.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 65 Estados miembros de la Comisión: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. En sus sesiones 937ª y 939ª, celebradas el 27 y el 28 de marzo, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a los observadores de Chipre, Dinamarca, Finlandia, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, el Paraguay, la República Dominicana y Singapur a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

6. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo, la Subcomisión decidió también invitar al observador de la Unión Europea, a solicitud de la organización, a asistir al período de sesiones, de conformidad con la resolución 65/276 de la Asamblea General, titulada “Participación de la Unión Europea en la labor de las Naciones Unidas”, y a que hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición del solicitante.

7. Asistieron al período de sesiones observadores de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

8. También asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional (CRTEAN), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT-IGO), Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite.

9. Además, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación Africana para la Teleobservación del Medio Ambiente (AARSE), Asociación de Derecho Internacional (ILA), Asociación de la Semana Mundial del Espacio (WSWA), Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial (IAASS), Consejo Consultivo de la Generación Espacial (SGAC), Fundación Mundo Seguro (SWF), Instituto Europeo de Políticas del Espacio (ESPI), Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial e Instituto Internacional de Derecho Espacial (IISL).

10. En el documento [A/AC.105/C.2/2017/INF/49](#) figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

D. Simposio

11. El 27 de marzo, el IISL y el Centro Europeo de Derecho Espacial (ECSL) celebraron un simposio sobre el tema “Modelos de normas jurídicas relativas a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales 50 años después de la aprobación del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre”, copresidido por Kai-Uwe Schrogl del IISL y Sergio Marchisio del ECSL. El simposio se inauguró con una declaración de bienvenida por parte de los Copresidentes y de la Presidenta Interina de la Subcomisión, y posteriormente la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “Aplicabilidad del actual marco jurídico internacional a las actividades relacionadas con los recursos espaciales”, a cargo de Fabio Tronchetti; “Perspectivas de la industria en relación con la regulación nacional de las actividades relacionadas con los recursos espaciales”, a cargo de Rick Tumlinson; “Nueva perspectiva japonesa sobre el espacio: utilización de los recursos lunares y desarrollo de una perspectiva jurídica en el Japón”, a cargo de Takeshi Hakamada; “Informe sobre el título IV de la Ley de Competitividad en los Lanzamientos Espaciales Comerciales de los Estados Unidos”, a cargo de Joanne Gabrynowicz; “Consideraciones sobre el proyecto de ley de exploración y utilización de los recursos espaciales de Luxemburgo”, a cargo de Mahulena Hofmann; “Los países en desarrollo y la explotación de los recursos espaciales naturales”, a cargo de José Monserrat Filho; “Apropiación nacional del espacio ultraterrestre”, a cargo de Philip De Man y Stephan Hobe; y “El Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales”, a cargo de Tanja Masson-Zwaan. Los Copresidentes del simposio y la Presidenta Interina de la Subcomisión formularon observaciones finales. Las ponencias presentadas durante el simposio se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/copuos/lsc/2017/symposium.html).

12. La Subcomisión observó con aprecio que, durante los debates celebrados a continuación de las ponencias presentadas en el simposio, varios delegados habían planteado cuestiones sobre los temas expuestos. A ese respecto, la Subcomisión señaló que el simposio representaba una valiosa contribución a su labor ya que generaba un importante intercambio de opiniones que ayudaba a avanzar en la labor del período de sesiones.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

13. En su 956ª sesión, celebrada el 7 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 56º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

14. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chequia, Ecuador, Francia, Alemania, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, México, Marruecos, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, República de Corea, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sudán, Ucrania, Estados Unidos, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC). El observador de la Unión Europea formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados

miembros. El observador de Noruega también formuló una declaración. Los observadores de la APSCO y el CRTEAN formularon asimismo declaraciones.

15. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Protección planetaria en la misión a Marte de los Emiratos Árabes Unidos”, a cargo del representante de los Emiratos Árabes Unidos;

b) “Comunicación del ESPI y el GRULAC relativa a un informe sobre las actividades espaciales en los países de América Latina”, a cargo del observador del ESPI.

16. La Subcomisión dio la bienvenida a Nueva Zelanda, Estado que más recientemente había adquirido la condición de Estado miembro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Con Nueva Zelanda, el número de Estados miembros de la Comisión se elevaba a 84. La Subcomisión también dio la bienvenida a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, organización no gubernamental que más recientemente había adquirido la condición de observador permanente ante la Comisión.

17. La Subcomisión tomó nota de la solicitud de Bahrein de pasar a formar parte de la Comisión, solicitud que figuraba en el documento de sesión [A/AC.105/C.2/2017/CRP.3](#), y que la Comisión examinaría en su 60º período de sesiones, en junio de 2017. A ese respecto, la Subcomisión acogió con beneplácito que desde el año 2000 hubieran pasado a ser miembros de la Comisión 22 Estados, con lo que el número de miembros había crecido de 62 a 84. La Subcomisión encomió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por su liderazgo y sus incansables esfuerzos en el fomento de la capacidad y la divulgación de información sobre la labor de la Comisión y sus subcomisiones, lo que había contribuido en gran medida al aumento constante del número de miembros de la Comisión.

18. La Subcomisión tuvo ante sí información relativa a la solicitud de reconocimiento de la condición de observador ante la Comisión presentada por la Fundación Europea de la Ciencia, representada por el Comité Europeo de Ciencias Espaciales ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.8](#)).

19. La Subcomisión observó que 2017 sería un año memorable para la Comisión y para la comunidad espacial, ya que en ese año se celebrarían: a) el 60º aniversario del lanzamiento al espacio ultraterrestre del primer satélite artificial de la Tierra, el Sputnik I, el 4 de octubre de 1957, que marcó el inicio de la era espacial; b) el 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes; c) el 50º aniversario del programa Landsat; d) el 10º aniversario de la resolución [62/101](#) de la Asamblea General, relativa a las recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales; e) el 10º aniversario del Año Heliofísico Internacional; y f) el 10º aniversario desde que la Asamblea General hiciera suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. La Subcomisión acogió con beneplácito la oportunidad que presentaban esos aniversarios para examinar los logros de los Estados en lo que respecta a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y la cooperación espacial internacional, y para seguir examinando la misión histórica de la Subcomisión como foro multilateral e intergubernamental de negociación de características únicas para desarrollar el derecho del espacio.

20. En la 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo, la Presidenta Interina formuló una declaración en la que resaltó el programa de trabajo y algunas cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión.

21. En la misma sesión, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que reafirmó el compromiso de la Oficina de cumplir las responsabilidades que incumbían al Secretario General con arreglo al

derecho internacional del espacio, en particular en relación con la transparencia y el fomento de la confianza para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Presentó un panorama general de las actividades recientes de la Oficina, y resaltó la labor realizada para preparar el 50° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en 2018. También señaló a la atención de la Subcomisión la situación financiera desfavorable en que se encontraba la Oficina, la reducción del nivel de los recursos humanos de la Oficina, y los esfuerzos que estaba realizando para mejorar su marco de recursos.

22. La Subcomisión hizo notar con aprecio la información que se le había proporcionado sobre las actividades de la Oficina encaminadas a promover la comprensión, aceptación y aplicación del derecho internacional del espacio.

23. La Subcomisión hizo notar con aprecio un documento de sesión, presentado por la Directora de la Oficina, sobre la contribución de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.4](#), en inglés únicamente), en el que se describían la labor y los planes de la Oficina en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. En el documento también se ofrecía información sobre la iniciativa Defensores Internacionales de la Igualdad de Género, que recientemente se había ampliado a Viena, y sobre el proyecto El Espacio para las Mujeres, que se estaba preparando en el marco de la prioridad temática 7 (Creación de capacidad para el siglo XXI), para su aprobación en el 50° aniversario de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en 2018 ([UNISPACE+50](#)). La Subcomisión también hizo notar con aprecio la información sobre las actividades que realizaba la Oficina y las medidas que estaba adoptando en consonancia con la política a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y alentó a la Secretaría a que proseguiera su labor en esa esfera.

24. La Subcomisión acogió con aprecio el nombramiento de Scott Kelly, ex astronauta de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA), como Defensor de las Naciones Unidas para el Espacio. Su función consistiría en apoyar a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en la promoción del espacio como un instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en dar a conocer las actividades de la Oficina, incluidas las relacionadas con UNISPACE+50.

25. La Subcomisión observó con aprecio las actividades celebradas paralelamente al período de sesiones en curso, a saber, un acto celebrado durante la pausa para el almuerzo titulado “La Iniciativa Universo Abierto: Aspectos Jurídicos”, coorganizado por la Agencia Espacial Italiana (ASI) y la Agencia Espacial Brasileña (AEB), y una velada dedicada a la reciente publicación del libro *Seeing Our Planet Whole: A Cultural and Ethical View of Earth Observation*, organizada por el ESPI.

26. La Subcomisión acogió con beneplácito la presentación, por parte de la delegación de Alemania, de las versiones en chino y en ruso del volumen I de la publicación *Cologne Commentary on Space Law*.

27. La Subcomisión convino en que el régimen jurídico internacional existente relativo al espacio ultraterrestre proporcionaba una base sólida para emprender actividades espaciales, y que se debía alentar a los Estados a que se adhirieran a los instrumentos que componían ese régimen a fin de reforzar su efecto.

28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la rápida evolución de las actividades en el espacio, el número cada vez mayor de actores que participaban en actividades espaciales y la creciente complejidad de esas actividades recalcan la necesidad de que los Estados siguieran trabajando en el seno de la Subcomisión para elaborar un marco normativo adecuado que englobara esas cuestiones de actualidad.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el rápido desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y los nuevos tipos de actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre hacían necesario disponer de nuevas normas. En ese sentido,

el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre debía ser adaptable y se debía seguir mejorando como respuesta al desarrollo de la ciencia y la tecnología y a las necesidades reales de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre por parte de los seres humanos.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en vista de los constantes adelantos de la ciencia y la tecnología espaciales y el surgimiento de nuevos tipos de actividades en el espacio ultraterrestre, era importante mantener actualizado el derecho internacional del espacio a fin de lograr un equilibrio entre el progreso científico y los beneficios e intereses de todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el ritmo acelerado de las actividades en el espacio ultraterrestre y la mayor participación de los Estados, las organizaciones internacionales y el sector no gubernamental requerían una continua reflexión por parte de la Subcomisión a fin de poder seguir fortaleciendo el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, también con respecto a la necesidad de examinar y revisar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

32. Se expresó la opinión de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre era la base de todos los demás tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, contenía normas amplias sobre casi todos los aspectos de las actividades espaciales realizadas por los Estados y las personas jurídicas y físicas bajo su jurisdicción y gozaba de la participación de un gran número de Estados. La delegación que expresó esa opinión también era del parecer de que el Tratado debía servir de base para examinar las respuestas a los retos modernos que surgían en relación con un desarrollo intensivo de las formas y los métodos de realizar actividades espaciales.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se deberían adoptar medidas que limitaran el acceso al espacio a los países con capacidades espaciales incipientes, y de que los Estados no debían seguir desarrollando el marco jurídico internacional de manera que en él se fijaran unas normas o unos umbrales excesivamente estrictos que pudieran impedir a los países en desarrollo aumentar su capacidad.

34. Se expresó la opinión de que eran motivo de preocupación los intentos de algunos Estados de llevar a cabo sus actividades espaciales eludiendo las obligaciones que habían contraído en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión también opinó que eran ejemplos de esa práctica por parte de Estados, entre otras cosas: a) la legitimación de actividades realizadas por entidades no gubernamentales nacionales en la exploración de los recursos espaciales que contravenían las disposiciones del Tratado; y b) el establecimiento de un registro o de un pabellón de conveniencia para entidades comerciales privadas interesadas en la explotación de recursos espaciales. A ese respecto, la Subcomisión debería tratar de esclarecer expresiones esenciales como, por ejemplo, “patrimonio común de la humanidad”, “incumbe a toda la humanidad”, “apropiación nacional del espacio ultraterrestre” y “explotación o exploración de los recursos espaciales”.

35. Se expresó la opinión de que los Estados recurrían cada vez más a acuerdos no vinculantes en relación con las actividades espaciales, y que esa práctica se estaba consolidando porque había un gran número de preocupaciones sustantivas que no se podía tratar satisfactoriamente en el marco institucional actual, ni resolverse mediante normas vinculantes, al menos a corto plazo. La delegación que expresó esa opinión también era del parecer de que los acuerdos jurídicamente no vinculantes podían responder a una amplia variedad de cuestiones de regulación al tiempo que comprometían a los Estados participantes a actuar de manera responsable en lo que respectaba a los valores y las aspiraciones del grupo que los aceptaba.

36. Se expresó la opinión de que la igualdad entre todas las naciones, independientemente de su nivel de capacidad espacial, podría mantenerse únicamente si todos los actores espaciales, en su utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, aplicaban un enfoque basado en las normas.

37. Algunas delegaciones reafirmaron la importancia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, observaron que las medidas de transparencia y fomento de la confianza podían desempeñar un papel útil en ese sentido, y destacaron que la conservación del espacio ultraterrestre a largo plazo requería que la comunidad internacional velara por que nunca se emplazaran armas en el espacio ultraterrestre.

38. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y reiteraron la opinión de que los intentos por lograr una superioridad militar y estratégica en el espacio ultraterrestre conducirían a un emplazamiento futuro de armas en el espacio ultraterrestre y pondrían en peligro la paz y la seguridad mundiales. Esas delegaciones también expresaron la opinión de que las lagunas actuales en el régimen jurídico del espacio ultraterrestre hacían necesario un régimen más amplio, incluido un instrumento jurídico vinculante, para evitar la militarización en el espacio ultraterrestre.

39. Se expresó la opinión de que debían condenarse los 24 lanzamientos de misiles balísticos efectuados en 2016 por la República Popular Democrática de Corea, puesto que eran un incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#). La delegación que expresó esa opinión también era del parecer de que esos incumplimientos eran, además, una contravención del espíritu y el propósito del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de que la adhesión de la República Popular Democrática de Corea al Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre y al Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales no podían ocultar la verdadera intención de ese país de adquirir sistemas vectores de armas de destrucción en masa.

40. Algunas delegaciones reafirmaron el compromiso de sus países con respecto a la utilización y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y pusieron de relieve los siguientes principios: acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio de toda la humanidad; no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización, su ocupación o por cualquier otro medio; no militarización del espacio ultraterrestre; prevención de la instalación de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre; utilización del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, estrictamente con fines pacíficos y con objeto de mejorar las condiciones de vida de los pueblos que habitan nuestro planeta y la paz entre ellos; y cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales.

41. Se expresó la opinión de que todas las actividades espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con tres principios fundamentales: la libertad de acceso al espacio para fines pacíficos; el mantenimiento de la seguridad e integridad de los satélites en órbita; y la consideración de los intereses de defensa y seguridad de los Estados en el espacio ultraterrestre.

42. Se expresó la opinión de que los Estados debían fomentar el desarrollo de las capacidades espaciales y facilitar el intercambio de pericia, ciencia, conocimientos, tecnología y experiencia, sin intervenir ni en los programas espaciales de otros Estados ni en su uso de tecnología conexas.

43. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que a lo largo de los años la Comisión y sus subcomisiones habían destacado en la prestación de orientación práctica y útil para la comunidad internacional en lo relativo a la aplicación de los principios jurídicos consagrados en los tratados básicos, y que esa orientación había adoptado la forma de resoluciones, marcos, directrices y la gran cantidad de material informativo publicado en forma impresa o en línea.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante velar por que la Subcomisión siguiera siendo la principal plataforma para la interpretación, la aplicación y la elaboración de normas sobre el espacio ultraterrestre, y un foro para debatir nuevas cuestiones jurídicas derivadas de las actividades de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y buscar soluciones a ellas, con el objetivo de ir mejorando continuamente el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, lo que proporcionaría una garantía jurídica sólida para el desarrollo a largo plazo de los usos del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

45. Se expresó la opinión de que la Subcomisión seguía siendo el único foro internacional para elaborar y aprobar instrumentos normativos sobre las actividades espaciales y de que era importante trabajar para hacerla considerablemente más eficaz y actualizar su programa. La delegación que expresó esa opinión también fue del parecer de que en los últimos años se había producido una tendencia alarmante a examinar las cuestiones pertenecientes al mandato de la Subcomisión en otros foros con una competencia incierta y con un número de Estados limitado.

46. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la coordinación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era importante y de que se debía reforzar la interacción entre las dos subcomisiones, a fin de sincronizar el desarrollo progresivo del derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos, entre otras cosas. Las delegaciones que expresaron esa opinión también opinaron que la coordinación y las sinergias entre las dos subcomisiones, además, promoverían la comprensión, aceptación y adecuada aplicación de los instrumentos jurídicos existentes de las Naciones Unidas.

47. Se expresó la opinión de que algunos de los temas del programa de la Subcomisión estaban relacionados con los de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y de que, a ese respecto, debía alentarse la aplicación de un enfoque más transversal de los temas en el seno de la Comisión y sus subcomisiones.

48. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería mantenerse al corriente, desde el punto de vista jurídico, de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

49. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el mecanismo de revisión dispuesto en las directrices brindaría una oportunidad para que la Subcomisión se ocupara de los aspectos jurídicos de las directrices.

50. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales eran accesibles únicamente a un número muy limitado de los Estados, y a unas pocas empresas dentro de esos Estados. En ese sentido, la delegación que expresó esa opinión también opinó que sería importante evaluar la repercusión que tendría en la economía mundial aplicar una doctrina de “respeto del orden de llegada”, con la creación de un monopolio de facto que estaría en contradicción absoluta con la letra y el espíritu de los tratados y las resoluciones de las Naciones Unidas.

51. Se expresó la opinión de que era necesario cuidar el medio espacial de la misma manera que era necesario cuidar el planeta, y de que se debía evitar crear una división artificial entre este planeta y el espacio que lo rodeaba, a fin de que las generaciones futuras pudieran también disfrutar de los beneficios del espacio ultraterrestre.

52. Se expresó la opinión de que había una gran promesa en la inversión privada en nuevas actividades innovadoras destinadas a impulsar el conocimiento del sistema solar y hacer posibles nuevas aplicaciones espaciales que beneficiaran a toda la humanidad, y de que era difícil, si no imposible, prever las innovaciones tecnológicas y las aplicaciones resultantes que podrían obtenerse de las iniciativas orientadas a ampliar los límites de la exploración. La delegación que expresó esa opinión también era del parecer de que la inversión del sector privado ya había dado resultados notables en forma de progresos en el desarrollo de sistemas reutilizables de lanzamiento y aterrizaje verticales; el despliegue de constelaciones cada vez más grandes de satélites pequeños; los preparativos para el envío de misiones robóticas, de humanos y de hábitats a la órbita terrestre baja o a la órbita cislunar en un futuro muy cercano; y el envío de vehículos espaciales robóticos a Marte y a cuerpos más pequeños.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz de la situación actual de las actividades espaciales, concretamente en lo referente a la comercialización, la privatización y la seguridad espacial, la aplicación de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre debía analizarse y revisarse constantemente a fin de asegurar que el actual régimen jurídico del espacio fuera adecuado al nivel de desarrollo de las actividades espaciales.

54. La Subcomisión expresó su reconocimiento por la excelente labor realizada por la Secretaría para el actual período de sesiones de la Subcomisión, incluida la preparación de documentación.

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

55. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

56. Los representantes de Bélgica y el Pakistán hicieron una declaración en relación con el tema 4 del programa. También formularon declaraciones en relación con el tema 4 del programa los observadores del ECSL, la ESA, la ILA, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, Intersputnik, el SGAC, la SWF y la WSWA.

57. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en la que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio, recibida de la Asociación de Derecho Internacional y el Consejo Consultivo de la Generación Espacial ([A/AC.105/C.2/110](#));

b) Nota de la Secretaría en la que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio, recibida del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial ([A/AC.105/C.2/110/Add.1](#));

c) Documento de sesión en el que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio, recibida del ECSL ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.20](#)).

58. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio habían seguido contribuyendo considerablemente al estudio, la interpretación y el desarrollo de ese derecho, y que esas organizaciones habían seguido organizando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales

y estudiantes, todo ello con objeto de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

59. La Subcomisión observó que las organizaciones internacionales intergubernamentales tenían una importante función que desempeñar en el desarrollo, el fortalecimiento y la difusión del derecho internacional del espacio y en la promoción de su conocimiento.

60. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del ECSL (véase el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.20](#)), incluida la información sobre la reunión general trienal de los miembros del Centro, que se había celebrado el 18 de marzo de 2016; las rondas europeas del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, celebradas en Glasgow (Reino Unido) del 27 al 29 de abril de 2016; la 25ª edición del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales del ECSL, celebrado en Varsovia del 29 de agosto al 10 de septiembre de 2016; la segunda edición del Simposio de Jóvenes Abogados, celebrado en París el 18 de marzo de 2017; el Curso Práctico del Sector Espacial sobre Tecnología, Comercio y Reglamentación, que se celebraría en Noordwijk (Países Bajos) el 13 de abril de 2017; y la Cumbre del Ártico sobre Espacio y Tecnología, que se celebraría en Helsinki el 9 de mayo de 2017.

61. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ESA, incluida la información sobre el Consejo Ministerial de la Agencia, de dos días de duración, celebrado en Lucerna (Suiza) los días 1 y 2 de diciembre de 2016, sobre el reconocimiento por sus Estados miembros del papel que desempeñaba la ESA como observador permanente ante la Comisión y sobre el asesoramiento prestado por la ESA a sus Estados miembros para el establecimiento y la aplicación de legislación espacial nacional.

62. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial (véase el documento [A/AC.105/C.2/110/Add.1](#)), incluida la información relativa al curso de verano sobre la vida en la Luna, celebrado en Madrid del 4 al 8 de agosto de 2016; las jornadas iberoamericanas de derecho aeronáutico y del espacio y de la aviación comercial, que llevaron por título “En Vísperas del Cincuentenario del Tratado del Espacio” y se celebraron en Madrid en octubre de 2016; y el primer congreso internacional aeroespacial del Paraguay, que tendría lugar en Asunción los días 26 y 27 de abril de 2017.

63. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del IISL, incluida la información sobre el 59º Coloquio del IISL, celebrado en Guadalajara (México) del 26 al 30 de septiembre de 2016; el 11º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales de Derecho del Espacio, que había tenido lugar el 7 de diciembre de 2016 en Washington D.C.; y la 26ª edición del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraría en Adelaida (Australia) en 2017.

64. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre las actividades de la Asociación relacionadas con el derecho del espacio (véase el documento [A/AC.105/C.2/110](#)), incluida la información sobre los cuatro temas centrales y las dos cuestiones que había abordado la Asociación en su informe sobre la 77ª Conferencia de la ILA, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en agosto de 2016, y la preparación de la futura 78ª Conferencia de la ILA, que se celebraría en Sídney (Australia) en agosto de 2018.

65. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de Intersputnik, incluida la información sobre la próxima publicación, en mayo de 2017, de un número especial de una revista científica y técnica de la Federación de Rusia dedicada al derecho del espacio, y la información relativa a la celebración en Praga, en junio de 2017, de una mesa redonda sobre la creación y la ampliación de sistemas nacionales de telecomunicaciones por satélite.

66. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del Consejo Consultivo de la Generación Espacial sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio (véase el documento [A/AC.105/C.2/110](#)), y a ese respecto, tomó nota de la información sobre el Segundo Curso Práctico Europeo de la Generación Espacial, celebrado en París los días 24 y 25 de marzo de 2017; y el Sexto Foro Fusión de la Generación Espacial, de carácter anual, que se celebraría en Colorado Springs (Estados Unidos) los días 2 y 3 de abril de 2017.

67. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la SWF, incluida la información sobre un acto celebrado en Washington D.C. el 21 de octubre de 2016, en que se habían reconocido los logros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto del acuerdo alcanzado en relación con el primer conjunto de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, y sobre un acto relacionado con el 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, que se había celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown, en Washington D.C., el 27 de enero de 2017.

68. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la WSWA, incluida la relativa al tema de 2017 de la Semana Mundial del Espacio, “Explorar Nuevos Mundos en el Espacio”, que se celebraría del 4 al 10 de octubre de 2017, y la relacionada con los estudios de casos de las actividades de apoyo al desarrollo humano que había llevado a cabo la WSWA utilizando los pilares de la hoja de ruta de UNISPACE+50.

69. La Subcomisión convino en que era importante continuar con el intercambio de información entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales en relación con los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio, y en que se debería invitar nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 57º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

70. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

71. Formularon declaraciones en relación con el tema 5 del programa los representantes de Alemania y el Canadá. También formularon declaraciones el representante de Costa Rica, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

72. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

73. En su 954ª sesión, celebrada el 6 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

74. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1137](#));

b) Proyecto de declaración sobre el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes ([A/AC.105/C.2/L.300](#));

c) Documento de sesión sobre la situación de los preparativos de UNISPACE+50 ([A/AC.105/C.1/2017/CRP.5](#), en inglés únicamente);

d) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas de Alemania y Austria al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.6](#));

e) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2017 ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.7](#));

f) Propuesta presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre acerca de un proyecto de método de trabajo relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio: perspectivas actuales y futuras” ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.14](#), en inglés únicamente);

g) Nota de la Secretaría en la que figuraba la respuesta de Grecia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.17](#));

h) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de resolución de la Asamblea General relativo al 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.28](#));

i) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de declaración sobre el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.32](#)).

75. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2017, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) contaba con 105 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Acuerdo sobre Salvamento) contaba con 95 Estados partes y había sido firmado por otros 24 Estados; dos organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad) contaba con 94 Estados partes y había sido firmado por otros 2 Estados; tres organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro) contaba con 63 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados; tres organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna) contaba con 17 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

76. La Subcomisión encomió a la Secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre; la actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión [A/AC.105/C.2/2017/CRP.7](#).

77. La Subcomisión observó que, en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General que se celebraría próximamente, las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea celebrarían un debate de mesa redonda de medio día de duración sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, que también serviría para destacar la contribución de esas Comisiones a UNISPACE+50.

78. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre constituían el principal marco jurídico para crear un entorno seguro para el desarrollo de las actividades en el espacio ultraterrestre y aumentar la eficacia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como principal órgano normativo. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

79. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates sobre la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”, brindaban la oportunidad de examinar, actualizar y fortalecer los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre con el objetivo de aumentar el número de Estados partes en los tratados y, por lo tanto, de fortalecer la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

80. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre constituían la piedra angular del derecho internacional del espacio y de que los retos planteados actualmente por la diversificación de los actores espaciales y el aumento de la privatización y comercialización de las actividades en el espacio ultraterrestre deberían tenerse en cuenta durante las deliberaciones de UNISPACE+50 relativas a la prioridad temática 2.

81. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales habían evolucionado considerablemente y esa tendencia exigía determinar qué esferas deberían abordarse mediante instrumentos complementarios a los que ya estaban en vigor, a fin de asegurar que los principios fundamentales ya acordados permanecieran intactos con carácter vinculante.

82. Se expresó la opinión de que existía una relación complementaria entre los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, que constituían la base del derecho internacional del espacio, y los instrumentos más flexibles que no eran jurídicamente vinculantes, como las resoluciones, directrices y principios, que eran más adecuados para responder rápidamente a las novedades actuales en las actividades espaciales.

83. Se expresó la opinión de que la adhesión universal al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Acuerdo sobre Salvamento, el Convenio sobre la Responsabilidad y el Convenio sobre el Registro y a los principios en que se basan esos instrumentos era importante en un momento como el actual, en que la comunidad internacional estaba elaborando nuevas normas de conducta que rigieran las actividades espaciales. Esa delegación opinaba que la adhesión universal a esos tratados permitiría a los Estados avanzar juntos con una base jurídica común.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

84. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) El carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”

85. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa los representantes de Australia, el Canadá, Chile, el Ecuador, Francia, Indonesia, México, el Pakistán, la Federación de Rusia, Sudáfrica, los Estados Unidos y Venezuela (República Bolivariana de). También formularon declaraciones el representante de Costa Rica, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la Argentina, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

86. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2017, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión hizo suyo en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y con arreglo a la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, se convocó al Grupo de Trabajo para examinar únicamente los asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

87. El Grupo de Trabajo celebró 4 sesiones. En su 953ª sesión, celebrada el 6 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

88. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.18](#) y 19);
- b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.7](#), 8 y 9);
- c) Nota de la Secretaría relativa a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión ([A/AC.105/1112/Add.2](#) y 3);
- d) Documento de sesión en que figuraban las respuestas de Bolivia (Estado Plurinacional de) a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.9](#));
- e) Documento de sesión en que figuraban las respuestas de Grecia a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.16](#), en inglés únicamente);
- f) Documento de sesión en que figuraban las respuestas del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial a

cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.23](#));

g) Documento de sesión en que figuraban las respuestas del Pakistán a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.24](#), en inglés únicamente);

h) Documento de sesión en que figuraban las respuestas del Instituto Internacional de Derecho Espacial a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.29](#), en inglés únicamente);

i) Documento de sesión sobre la contribución de Indonesia al 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.31](#), en inglés únicamente).

89. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “La definición y delimitación del espacio ultraterrestre”, a cargo del observador de la IAASS.

90. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre estaba preparando, junto con la secretaría de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Tercer Simposio Aeroespacial de la OACI y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que se celebraría en Viena del 29 al 31 de agosto de 2017, y observó también que en el Simposio se ofrecerían a los participantes perspectivas sobre varias esferas de interés para la comunidad aérea y la comunidad espacial. En la dirección www.unoosa.org/oosa/events/data/2017/third_icaounoosa_symposium.html, del sitio web de la Oficina, se podía consultar una página dedicada al Simposio, en la que figuraba un enlace al sitio web correspondiente de la OACI.

91. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario definir y delimitar el espacio ultraterrestre, porque existía un enorme vacío legal a ese respecto, tanto en el derecho del espacio como en el derecho aéreo. Las delegaciones que expresaron esa opinión consideraban que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. A juicio de las delegaciones que expresaron esa opinión, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a establecer un régimen jurídico único que reglamentara el desplazamiento de un objeto aeroespacial, y aportaría claridad jurídica para la aplicación del derecho del espacio y el derecho aéreo, al tiempo que aclararía las cuestiones de la soberanía y la responsabilidad internacional de los Estados y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

92. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre permitiría garantizar la aplicación práctica del principio de la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sobre la base de la no discriminación y la igualdad entre los Estados.

93. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre no debía basarse en el criterio de la altitud o de la ubicación de un objeto, sino en un enfoque funcional, puesto que el derecho del espacio se aplicaría a toda actividad destinada a poner un objeto espacial en órbita terrestre o más allá en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que el enfoque funcional era plenamente compatible con el Convenio sobre el Registro, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre la Responsabilidad, ya que sus disposiciones no incluían el criterio de la altitud. Esa delegación también opinó que la altitud no debía ser un criterio determinante para establecer si una actividad era una actividad en el espacio ultraterrestre, sino que se debería establecer *a priori* según la función del objeto espacial y por el propósito de la actividad. Por tanto, sería apropiado que el marco jurídico aplicado a los vuelos

suborbitales se determinara no por el criterio de la altitud, sino según las características de la actividad y las cuestiones jurídicas derivadas de ella.

94. Se expresó la opinión de que, como había propuesto la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas varios años atrás, se podía establecer una delimitación del espacio ultraterrestre a una altitud de entre 100 y 110 km por encima del nivel medio del mar, y los objetos espaciales podrían gozar del derecho de paso inocente al desplazarse por un espacio aéreo extranjero durante el lanzamiento y el regreso a la Tierra.

95. Se expresó la opinión de que era importante saber que algunos expertos promovían el establecimiento de una zona o un estrato especiales entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, en interés de crear un régimen jurídico separado para los vuelos suborbitales, lo que excluiría la aplicación del derecho internacional del espacio a las armas nucleares y las armas de destrucción en masa y, por tanto, era necesario oponerse con firmeza a esos intentos y propuestas y rechazarlos enérgicamente.

96. Se expresó la opinión de que era importante saber que la referencia a la altitud de 100 km por encima del nivel medio del mar que figuraba por entonces en la legislación nacional de Australia no pretendía en modo alguno definir o delimitar el espacio ultraterrestre, sino dar seguridad a la industria en cuanto al punto en que los participantes en actividades espaciales pasarían a estar sujetos a la regulación pertinente en materia espacial de Australia.

97. Se expresó la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre estaba estrechamente relacionada con la gestión de las actividades espaciales y de que era importante centrarse ante todo en cuestiones pertinentes que necesitaran una solución práctica, como los vuelos suborbitales y los lanzamientos realizados desde objetos en vuelo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era necesario prever circunstancias peligrosas derivadas de las actividades aeroespaciales y legislarlas, así como tratar de elaborar normas, teniendo en cuenta diferentes escenarios relativos al desarrollo de la tecnología y las actividades espaciales.

98. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre que formularían los Estados en el futuro no debía menoscabar la seguridad nacional ni la soberanía de los Estados, y de que las reglamentaciones relativas a la definición y delimitación del espacio también deberían tener en cuenta las reglamentaciones sobre el espacio aéreo, y deberían basarse en la protección de la soberanía de los países y en la promoción de la exploración y la utilización del espacio con fines pacíficos.

99. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para garantizar la seguridad de las operaciones aeroespaciales, y al mismo tiempo abordar cuestiones de responsabilidad.

100. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el marco actual no había presentado dificultades prácticas y, por tanto, en esos momentos todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar involuntariamente las actividades en curso y tal vez no se adaptaría a los continuos avances tecnológicos.

101. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no había pruebas que parecieran indicar que la ausencia de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre hubiera obstaculizado o restringido el crecimiento de la aviación o de la exploración del espacio ultraterrestre, y de que no se habían comunicado a la Subcomisión casos concretos de carácter práctico que pudieran confirmar que la falta de una definición del espacio aéreo o del espacio ultraterrestre había puesto en peligro la seguridad de la aviación.

102. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que podían lograrse progresos en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante el intercambio de opiniones con la OACI.

103. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería revitalizar sus esfuerzos para llegar a un consenso sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

104. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de acceder a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

105. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con un gran potencial para ejecutar una amplia gama de programas que beneficiarían a todos los Estados, y de que estaba expuesta al riesgo de saturación, lo que amenazaba la sostenibilidad de las actividades espaciales en ese medio; que su explotación debería racionalizarse; y que debería ponerse a disposición de todos los Estados, en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo. Esas delegaciones también consideraron que era importante utilizar la órbita geoestacionaria en consonancia con el derecho internacional, de conformidad con las decisiones de la UIT y dentro del marco jurídico establecido en los tratados pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las contribuciones de las actividades espaciales al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

106. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de forma racional, eficaz, económica y equitativa, puesto que era un recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países con determinada situación geográfica, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en 1998.

107. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características sui géneris, que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados el acceso equitativo a ella teniendo en cuenta, en particular, las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

108. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro de la órbita geoestacionaria, y reconocieron también el potencial de esos recursos para impulsar programas sociales que sirvieran a las comunidades más desfavorecidas, al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como promover la adquisición e intercambio de conocimientos.

109. Se expresó la opinión de que el actual régimen de explotación y utilización de la órbita geoestacionaria ofrecía oportunidades mayormente a países con mayor capacidad financiera y técnica y, a ese respecto, era necesario adoptar medidas previsoras para afrontar el posible predominio de esos países en la utilización del espacio, a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo y de los países en determinadas zonas geográficas, como los países de las regiones ecuatoriales.

110. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso, el uso reiterado o

la ocupación, ni de ninguna otra manera, y de que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en la Constitución y el Convenio de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que lo dispuesto en los artículos I y II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre dejaba claro que las partes en dicho instrumento no podían apropiarse de ninguna parte del espacio ultraterrestre como, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía, por uso, incluido el uso reiterado, ni de ninguna otra manera.

111. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados basándose en el “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería establecer un régimen jurídico que garantizara a los Estados un acceso equitativo a las posiciones orbitales, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

112. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para elaborar mecanismos adecuados que garantizaran la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria, era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, creando los correspondientes grupos de trabajo y paneles intergubernamentales de carácter jurídico y técnico, según fuera necesario.

113. Se expresó la opinión de que todos los Estados se beneficiaban de muchos usos actuales de la órbita geoestacionaria, por ejemplo, mediante el suministro a título gratuito de los servicios del sistema de determinación de la posición, la información de satélites meteorológicos y ambientales y los programas de búsqueda y salvamento con ayuda de satélites.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

114. De conformidad con la resolución 71/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

115. Los representantes del Japón, México y Viet Nam formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

116. La Subcomisión tuvo a su disposición los siguientes documentos:

- a) Documento de sesión que contenía información presentada por Tailandia y Turquía sobre su legislación espacial nacional ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.13](#));
- b) Documento de sesión que contenía información presentada por Grecia sobre la promoción de la legislación espacial nacional ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.18](#)).

117. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

- a) “Aprovechar la experiencia del sector privado para reglamentar el sector público: panorama general de las novedades que han tenido lugar en los Estados Unidos en materia de políticas y derecho del espacio comercial, a cargo del representante de los Estados Unidos;
- b) “Enfoque regulador de los Emiratos Árabes Unidos”, a cargo del representante de los Emiratos Árabes Unidos;
- c) “Situación actual de la política espacial del Japón y elaboración de marcos jurídicos”, a cargo del representante del Japón.

118. La Subcomisión observó diversas actividades realizadas por los Estados miembros para revisar, reforzar, elaborar o redactar, leyes y políticas nacionales

relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. Al respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y reglamentación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; aumentar la competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; incrementar la colaboración de los círculos académicos en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba el desarrollo de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

119. La Subcomisión reiteró que, al elaborar un marco nacional que regulase las actividades espaciales, en particular con respecto a las responsabilidades de los Estados en materia de autorización y supervisión de las entidades no gubernamentales que realizaban actividades espaciales, era importante tener presente la intensificación de las actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre.

120. La Subcomisión observó que la elaboración y reformulación de las políticas espaciales nacionales y su aplicación mediante las correspondientes disposiciones normativas nacionales se orientaban cada vez más a resolver las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales que llevaban a cabo actividades espaciales.

121. Se expresó la opinión de que era necesario actualizar constantemente la legislación nacional para ajustarse al continuo desarrollo de las actividades espaciales, habida cuenta de la rapidez con que evolucionan.

122. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas a ese tema eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor, compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

123. La Subcomisión convino en que era importante continuar intercambiando regularmente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. Al respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio, así como información actualizada y contribuciones a la sinopsis de los marcos nacionales que regulaban las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

124. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

125. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa los representantes de Alemania, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, el Pakistán y Sudáfrica. El representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la Argentina formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Además, formuló una declaración sobre el tema el observador de la SWF. Durante el intercambio general de opiniones formularon otras declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

126. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio: Contribución del Derecho y la Política Espaciales a la Gobernanza Espacial y la Seguridad en el Espacio en el Siglo XXI, celebrado en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016 ([A/AC.105/1131](#));

b) Documento de sesión que contenía información presentada por Austria, el Japón, Tailandia y el SGAC sobre las actividades emprendidas y las iniciativas para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.12](#)).

127. La Subcomisión escuchó una ponencia a cargo del observador del SGAC, titulada “El Consejo Consultivo de la Generación Espacial: opiniones y actividades del Grupo de Proyecto sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales”.

128. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación, la divulgación de información y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión a ese respecto.

129. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad desempeñaba un gran papel en el proceso de UNISPACE+50, y podía ser una oportunidad de examinar los programas espaciales en lo relativo al fomento de la capacidad y el aumento de los conocimientos.

130. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor comprendía la de alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, documentos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales sobre el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación en relación con el derecho del espacio, a fin de contribuir a establecer políticas espaciales y marcos legislativos nacionales.

131. La Subcomisión señaló que algunos Estados Miembros prestaban asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso de la Federación Astronáutica Internacional.

132. La Subcomisión observó con aprecio la celebración del Décimo Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio, que estuvo dedicado al tema “Contribución del Derecho y la Política Espaciales a la Gobernanza Espacial y la Seguridad en el Espacio en el Siglo XXI” y había tenido lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016. También observó con aprecio, a ese respecto, que el Curso Práctico daba la oportunidad a los representantes de las misiones permanentes en Viena de participar en una actividad de fomento de la capacidad.

133. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Naciones Unidas desempeñaban un papel central en el fomento de la cooperación internacional y, por consiguiente, era necesario fortalecer la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con respecto al fomento de la capacidad, la formación y la prestación de asistencia técnica jurídica para apoyar la capacidad institucional e interregional en el ámbito del derecho del espacio.

134. La delegación de un Estado expresó la opinión de que en dicho Estado se estaba llevando a cabo una iniciativa de fomento de la capacidad que combinaba actividades de la industria, la comunidad académica y algunos organismos con el fin de proponer nuevos instrumentos jurídicos normativos, contractuales o cooperativos para elaborar futuros sistemas espaciales y promocionar a los nuevos actores espaciales. La misma

delegación también expresó la opinión de que el Instituto Espacial de Investigación de los Usos Innovadores de Satélites (SIRIUS) de la Universidad de Toulouse estaba elaborando un nuevo instrumento basado en la web para proporcionar funciones de correlación, catálogo y rastreo relativas a las legislaciones sobre el espacio ultraterrestre de todos los Estados, y ese instrumento, disponible de manera gratuita para el público en <http://spacelegaltech.com>, contribuiría a conocer mejor los regímenes normativos nacionales en la esfera del espacio ultraterrestre.

135. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.10](#)), que incluye información sobre becas, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus países, alentaran a que se realizaran contribuciones para actualizar el directorio en el futuro.

136. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión en su 57º período de sesiones de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

137. En cumplimiento de la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

138. Formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa los representantes de los Estados Unidos, Francia, Indonesia y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

139. La Subcomisión recordó que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/934](#)), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46º período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52º período de sesiones, celebrado ese mismo año, había impulsado considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

140. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos señaló que se había logrado completar el plan de trabajo plurianual para el período 2014-2017 del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ([A/AC.105/1065](#), anexo II, párr. 9) y observó con satisfacción que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había hecho suyo el nuevo plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo para el período 2017-2021 ([A/AC.105/1138](#), párr. 237 y anexo II, párr. 9).

141. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en que, para alentar a que se compartieran las mejores prácticas y para corroborar los compromisos nacionales en materia de seguridad, era importante que se siguieran compartiendo las experiencias al aplicar la orientación impartida en el Marco de Seguridad y al cumplir el propósito de los Principios, y había convenido también en que era importante que los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales con experiencia en misiones con fuentes de energía nuclear entablaran diálogos sobre los avances en los conocimientos

y las prácticas, y sobre su potencial de mejorar el contenido técnico y el alcance de los Principios (véase [A/AC.105/1138](#) párr. 227).

142. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se deberían revisar los Principios con miras a elaborar normas internacionales vinculantes.

143. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios deberían revisarse teniendo en cuenta lo siguiente: a) esa revisión estaba prevista en los propios Principios; b) debían tenerse en cuenta las novedades, como la propulsión iónica o eléctrica o la propulsión nuclear directa y otros avances tecnológicos; y c) los marcos de referencia para la protección contra la radiación habían evolucionado.

144. Se expresó la opinión de que la labor específica del Grupo de Trabajo con arreglo a su plan de trabajo ya finalizado había demostrado que el Marco de Seguridad ofrecía una base amplia y suficiente para orientar a los Estados Miembros y las organizaciones espaciales internacionales de carácter intergubernamental para desarrollar y poner en funcionamiento de manera segura sus propias aplicaciones espaciales con fuentes de energía nuclear de manera segura.

145. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía estudiar en profundidad el uso de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear a bordo y analizar las prácticas y las normas reguladoras conexas. Esas delegaciones opinaron también que se debería prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de esas plataformas en órbitas terrestres, incluida la órbita geoestacionaria, habida cuenta de la posible reentrada accidental en la atmósfera de la Tierra de fuentes de energía nuclear y las averías y colisiones comunicadas, que suponían un grave riesgo para la humanidad, la biosfera de la Tierra y el medio ambiente.

146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía permitirse solamente en las misiones en el espacio interplanetario, y únicamente cuando se hubiera examinado y descartado la posibilidad de utilizar otras fuentes de energía.

147. Algunas delegaciones opinaron que habría que realizar investigaciones para hallar otras fuentes de energía que reemplazaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

148. Se expresó la opinión de que la utilización de aplicaciones de fuentes de energía nuclear debía ajustarse al derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

149. Se expresó la opinión de que era importante hacer un seguimiento sobre si se aplicaba efectivamente el Marco de Seguridad.

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

150. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

151. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 los representantes de Alemania, Bélgica, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, México, el Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de la Argentina formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

152. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre la contribución de Indonesia al 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.31](#), en inglés únicamente).

153. La Subcomisión señaló con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución [62/217](#), hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había supuesto un avance importante en lo que respectaba a impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

154. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión o a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión que se basaban en las directrices citadas.

155. La Subcomisión también observó que algunos Estados utilizaban como puntos de referencia en sus marcos de regulación de las actividades espaciales nacionales las directrices para la reducción de los desechos espaciales, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales, la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales), y la recomendación UIT-R S.1003 de la UIT (“Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios”).

156. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna.

157. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos marcos, normas, instrucciones e instrumentos legislativos.

158. La Subcomisión señaló con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía que todos los interesados se beneficiaran del acceso a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. En este contexto, la Subcomisión expresó su reconocimiento a la Secretaría por mantener el compendio en una página web especial.

159. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario revisar y actualizar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, teniendo en cuenta la práctica actual de los Estados y las organizaciones internacionales con conocimientos especializados en esa esfera y las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en particular las directrices 13, 21 y 28.

160. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería intensificar su interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos con miras a promover la elaboración de normas internacionales vinculantes para abordar las cuestiones relacionadas con los desechos espaciales, teniendo en cuenta que una de las principales responsabilidades de las Naciones Unidas en el ámbito jurídico era promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su reglamentación, en ese caso en lo que respectaba al espacio ultraterrestre.

161. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en consonancia con las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, la revisión de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales debería contener una directriz relativa a la difusión de información sobre medidas técnicas y jurídicas para la detección, la prevención, la reducción, la retirada de órbita y la reducción de los desechos espaciales de misiones espaciales actuales y pasadas.

162. Se expresó la opinión de que era importante establecer medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre a la luz de la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre por parte de entidades gubernamentales y no gubernamentales, teniendo en cuenta que los desechos espaciales afectarían a la utilización sostenible del espacio ultraterrestre, constituían un peligro para las actividades en el espacio ultraterrestre y podían limitar la eficacia del despliegue y la utilización de capacidades espaciales conexas.

163. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados que eran responsables en gran medida de generar desechos espaciales debían ser los más implicados en las actividades de eliminación de desechos espaciales, y de que esos Estados debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos a disposición de aquellos países con menor nivel de desarrollo espacial, a fin de asegurarse de que se aplicaran las medidas necesarias relativas al diseño de vehículos espaciales y a su eliminación al fin de su vida útil.

164. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales no debería tratarse de manera que se limitara el acceso al espacio ultraterrestre o se menoscabara el desarrollo de la capacidad para emprender actividades espaciales de los países menos adelantados o los países en desarrollo, y de que era necesario tener en cuenta el principio de responsabilidad proporcional en lo relativo a la retirada de desechos espaciales.

165. Se expresó la opinión de que, para hacer frente a los problemas relativos a los desechos espaciales, los Estados debían actuar sobre la base de sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas.

166. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el alcance del tema del programa debía ampliarse para profundizar en cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales y su eliminación, tales como la jurisdicción sobre aquellos objetos espaciales que se declararan desecho espacial, la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales, y la definición jurídica de los desechos espaciales.

167. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería elaborar un marco jurídico internacional para tratar las cuestiones jurídicas relacionadas con la eliminación activa de desechos y podría comenzar preparando una lista de preguntas pertinentes, como por ejemplo, las siguientes:

a) ¿Debería formularse una definición jurídica que permitiera distinguir entre desechos espaciales y objetos espaciales?

b) ¿El Estado de lanzamiento renunciaría a sus derechos de propiedad sobre un objeto espacial declarado desecho espacial, pero mantendría la responsabilidad por todo daño causado por su eliminación incorrecta?

c) ¿Podrían los actores espaciales utilizar a su discreción objetos declarados como desecho espacial?

d) ¿Cómo se podría garantizar la protección de la tecnología?

e) ¿Qué se debería hacer en los casos en que los datos no bastaran para determinar la propiedad de un objeto espacial?

168. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería seguir desarrollando el marco jurídico internacional elaborando principios de responsabilidad y obligaciones en relación con los desechos espaciales, incluso sobre los aspectos jurídicos de cuestiones relativas a la limitación de la generación de

desechos espaciales o las consecuencias de los daños causados por los desechos espaciales, porque los mecanismos jurídicos internacionales existentes no estaban adaptados a la situación actual.

169. Se expresó la opinión de que, en relación con los desechos espaciales, la noción de “culpa” utilizada en el Convenio sobre la Responsabilidad debía sustituirse por una noción más objetiva basada en normas aceptadas internacionalmente, y de que esos términos jurídicos podrían examinarse en relación con el tema del programa que estaba siendo objeto de examen, o bien en relación con el tema de la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

170. Se expresó la opinión de que la reducción de los desechos espaciales debía llevarse a cabo de forma eficaz, independientemente del tamaño y la constelación de los objetos espaciales, y de que se debía prestar especial atención a la posible amenaza para acceder al espacio ultraterrestre que representaban las megaconstelaciones.

171. Se expresó la opinión de que era importante mitigar la reentrada de desechos espaciales en la atmósfera terrestre y reducir al mínimo sus efectos perjudiciales en la Tierra, las personas y el ecosistema.

172. Se expresó la opinión de que se podría crear un centro unificado de información sobre la observación del espacio cercano a la Tierra bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

173. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o regulaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

174. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

175. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa los representantes de Bélgica, el Japón y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

176. La Subcomisión tuvo a su disposición un documento de sesión en el que figuraba información acerca de un compendio actualizado sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.21](#), en inglés únicamente).

177. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “La política espacial de los Emiratos Árabes Unidos”, a cargo del representante de los Emiratos Árabes Unidos.

178. La Subcomisión observó que en el 56º período de sesiones de la Subcomisión se había publicado, en una página web especial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, un compendio actualizado sobre los mecanismos adoptados por los

Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que incluía una comunicación adicional de Austria, junto con otros documentos pertinentes en relación con este tema del programa.

179. La Subcomisión acogió con beneplácito el compendio como una valiosa contribución para facilitar el intercambio de opiniones y de información sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria. La Subcomisión alentó a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que compartiesen información sobre sus prácticas relativas a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre y a que presentaran sus respuestas a la Secretaría para actualizar el compendio.

180. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades espaciales habían desempeñado la importante función de complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que era importante lograr una mejor comprensión de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y las prácticas conexas ya que eran una base importante para garantizar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

181. Se expresó la opinión de que algunos Estados recurrían cada vez más a acuerdos sin fuerza jurídica obligatoria en relación con las actividades espaciales, y que esa práctica se había consolidado porque había un gran número de preocupaciones sustantivas que no se podían afrontar satisfactoriamente en el marco institucional actual. Tampoco podían resolverse mediante normas vinculantes, al menos a corto plazo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los acuerdos sin fuerza jurídica obligatoria podían responder a una amplia variedad de cuestiones de regulación al tiempo que comprometían a los Estados participantes a actuar de manera responsable, y esa delegación alentó a utilizar esos instrumentos, que también podían contribuir a conformar el ordenamiento jurídico del futuro.

182. Algunas delegaciones encomiaron las labores realizadas por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, bajo la presidencia del Sr. Peter Martinez (Sudáfrica), y expresaron la opinión de que los resultados de su labor deberían ser objeto de seguimiento por parte de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos desde un punto de vista jurídico.

183. Se expresó la opinión de que el Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio titulado “Contribución del Derecho y la Política Espaciales a la Gobernanza Espacial y la Seguridad en el Espacio en el Siglo XXI”, celebrado en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016 y organizado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme y copatrocinado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la SWF, había demostrado que el derecho del espacio debía afrontarse de manera holística y que todos los aspectos de la seguridad espacial requerían una profunda comprensión del derecho del espacio como marco indispensable para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

184. Se expresó la opinión de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre contribuían a aumentar la sostenibilidad de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la seguridad de las operaciones espaciales y la seguridad de los sistemas espaciales, y que las labores conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea General al respecto eran acogidas de buen grado.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

185. De conformidad con la resolución 71/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12, del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

186. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa los representantes de Alemania, Austria, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Marruecos, México y el Pakistán. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

187. La Subcomisión escuchó una ponencia a cargo del representante de la AIA, titulada “Estudio de la gestión del tráfico espacial correspondiente a 2017”.

188. La Subcomisión observó que el medio espacial era cada vez más complejo y estaba más congestionado, debido al número creciente de objetos en el espacio ultraterrestre, a la diversificación de los actores en el espacio ultraterrestre y al aumento de las actividades espaciales. Se observó que todos esos factores aumentaban las probabilidades de posibles colisiones en el espacio ultraterrestre, y que la gestión del tráfico espacial se podría examinar en ese contexto.

189. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario aplicar un enfoque multilateral a la gestión del tráfico espacial para evitar problemas futuros en el espacio ultraterrestre y aumentar la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

190. La Subcomisión tomó nota del estudio cósmico de la gestión del tráfico espacial que había preparado la Academia Internacional de Astronáutica, en el que se proponía incluir una serie de elementos en un acuerdo intergubernamental de alcance internacional sobre la gestión del tráfico espacial. Algunos de esos elementos eran: disposiciones sobre las fuentes, el formato y la compartición de datos; sistemas de notificación; normas sobre el derecho de paso; el establecimiento de prioridades para efectuar maniobras; mecanismos para la reducción de desechos; y disposiciones de seguridad para lanzamientos, vuelos espaciales tripulados y reentradas. La Subcomisión observó también que la Academia Internacional de Astronáutica había preparado un nuevo estudio de la gestión del tráfico espacial, centrado en propuestas para ejecutar la gestión del tráfico espacial.

191. La Subcomisión tomó nota de una serie de medidas que se estaban adoptando en los planos nacional e internacional para mejorar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales, como por ejemplo, el intercambio de información y de servicios relacionados con el conocimiento de la situación en el medio espacial, actividades de coordinación internacional para la gestión de la radiofrecuencia y las órbitas geoestacionarias, la comunicación de planes de lanzamiento anuales, y la presentación de notificaciones previas al lanzamiento relativas a los vehículos de lanzamiento.

192. Se expresó la opinión de que era necesario aplicar los marcos existentes en materia de gestión del tráfico espacial, por ejemplo, la gestión de la radiofrecuencia y las órbitas geoestacionarias por parte de la UIT y la presentación de notificaciones previas al lanzamiento de vehículos de lanzamiento espacial, así como de planes anuales de lanzamiento basados en el Código Internacional de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos.

193. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial —un concepto que a veces se definía como la elaboración y aplicación de un conjunto de disposiciones técnicas y normativas para promover el acceso al espacio ultraterrestre y desde él en condiciones de seguridad y para mantener la seguridad de las operaciones en el espacio, sin ninguna interferencia física ni radioeléctrica— era un tema importante para la labor de mantener el medio espacial seguro, estable y sostenible.

194. Se expresó la opinión de que el concepto de gestión del tráfico espacial era complejo y de que el examen del tema debía incluir un análisis riguroso de todos los aspectos operacionales y técnicos pertinentes y debía tener en cuenta, entre otras cosas, que la mayoría de los objetos en el espacio ultraterrestre no tenían capacidad de maniobra.

195. Se expresó la opinión de que un régimen amplio de gestión del tráfico espacial para aumentar la seguridad y la realización de actividades espaciales de manera sostenible podría incluir un mayor intercambio de información sobre la situación en el medio espacial; unos procedimientos de registro mejorados; unos mecanismos de notificación de lanzamientos, maniobras en órbita y reentradas de objetos espaciales; disposiciones sobre seguridad; regulaciones sobre desechos espaciales; y disposiciones ambientales.

196. Se expresó la opinión de que compartir información y servicios sobre la situación en el medio espacial con entidades gubernamentales, intergubernamentales y comerciales aumentaba la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales. También se expresó la opinión de que esos servicios eran fundamentales para evitar colisiones en el espacio ultraterrestre, que podrían degradar el medio espacial para todos los Estados.

197. Se expresó la opinión de que se podría utilizar un mecanismo de intercambio de información, basado en las Naciones Unidas, para contribuir al establecimiento de un marco jurídico internacional de gestión del tráfico espacial, y de que el mecanismo propuesto podría incluir los procedimientos necesarios para su funcionamiento y una base de datos de objetos y fenómenos en el espacio ultraterrestre.

198. Se expresó la opinión de que la propuesta de crear una plataforma de información bajo los auspicios de las Naciones Unidas era muy pertinente para las deliberaciones sobre la gestión del tráfico espacial. La delegación que expresó esa opinión también resaltó los vínculos directos entre el tema del programa que se estaba examinando, la propuesta de crear una plataforma de información, y la labor que se estaba llevando a cabo en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de preparar un compendio de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. La delegación expresó también la opinión de que se debía dar prioridad a la labor que ya se estaba realizando en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía limitar sus deliberaciones en curso a un intercambio general de opiniones sobre el tema.

199. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el derecho internacional del espacio, establecido en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y en instrumentos jurídicamente no vinculantes, era directamente pertinente para la gestión del tráfico espacial, y establecía las normas básicas de esa gestión. Esas delegaciones expresaron también la opinión de que los marcos normativos internacionales existentes no abarcaban todas las áreas necesarias para la gestión eficaz del tráfico espacial.

200. Se expresó la opinión de que se debían elaborar normas detalladas sobre temas como la evitación de colisiones en tiempo real y la gestión de las órbitas, y de que, en ese contexto, tal vez se debería considerar la posibilidad de adoptar nuevos instrumentos jurídicamente no vinculantes, o posiblemente negociar un nuevo tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

201. Se expresó la opinión de que era necesario elaborar normas amplias de gestión del tráfico espacial en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

202. Se expresó la opinión de que un régimen detallado de gestión del tráfico espacial era un requisito previo de un régimen de responsabilidad basado en la culpa en órbita. La delegación que expresó esa opinión también resaltó la pregunta formulada al respecto por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre.

203. Se expresó la opinión de que un sistema de normas de gestión del tráfico espacial podría facilitar la aplicación práctica de un régimen de responsabilidad basado en la culpa, a saber, definiendo el nivel de atención y diligencia debida que se debía aplicar al realizar actividades en el espacio ultraterrestre, nivel que serviría para evaluar la conducta de los actores espaciales a la hora de determinar la culpa.

XII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

204. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate de su programa.

205. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, Chile, Costa Rica, los Estados Unidos, el Japón, México, el Pakistán y Sudáfrica. El representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la UIT formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

206. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.11](#));

b) Nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto actualizado de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.26](#)).

207. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con ese tema del programa proporcionaría oportunidades valiosas para tratar una serie de cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños por diversos agentes.

208. La Subcomisión reafirmó que los satélites pequeños a menudo habían sido el primer paso de un país hacia el espacio ultraterrestre, tenían el potencial de atender la demanda cada vez mayor de actividades espaciales en beneficio de numerosos Estados y regiones, y se estaban convirtiendo en importantes instrumentos que permitirían que muchos Estados en desarrollo y sus organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (incluidas universidades, institutos de investigación y educación y la industria privada), con fondos limitados, se sumaran a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se convirtieran en creadores de tecnología espacial.

209. La Subcomisión reconoció que los avances tecnológicos habían hecho que el desarrollo, el lanzamiento y la explotación de satélites pequeños fueran cada vez más asequibles, y reconoció también que esos satélites podían contribuir en gran medida a diversas esferas, como la educación, las telecomunicaciones y la mitigación de los efectos de los desastres, así como a los ensayos y la demostración de tecnologías nuevas, con lo cual desempeñaban un papel importante en el fomento de los avances tecnológicos en la esfera de las actividades espaciales.

210. Se informó a la Subcomisión de las prácticas existentes y emergentes, de los marcos reglamentarios aplicables al desarrollo y la utilización de satélites pequeños, y de los programas de los Estados y las organizaciones internacionales en esa esfera.

211. La Subcomisión observó que era necesario examinar algunas cuestiones relativas al desarrollo y la utilización de satélites pequeños, dado su breve período de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales únicas.

212. Se expresó la opinión de que el futuro régimen internacional de los satélites pequeños debía reflejar los intereses de todos los Estados.

213. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todos los derechos y obligaciones internacionales de los Estados con respecto a los satélites grandes eran igualmente pertinentes respecto de la utilización de satélites pequeños, entre ellos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y el Convenio de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

214. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las numerosas aplicaciones de los satélites pequeños podrían ser instrumentos eficaces para solucionar problemas mundiales como el cambio climático, la protección del medio ambiente, la seguridad alimentaria y la mitigación de los desastres naturales, y de que esos instrumentos contribuirían a alcanzar los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

215. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el número cada vez mayor de satélites pequeños podía afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, puesto que los satélites pequeños que dejaran de funcionar en el futuro se añadirían a la población de desechos espaciales, y por ello la planificación de las misiones con satélites pequeños debía incluir aspectos como el control, el registro, la capacidad de maniobrar, la vida útil, la generación de desechos, las evaluaciones de conjunciones, la interferencia en la radiofrecuencia y las estrategias al fin de la vida útil.

216. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los operadores, tanto públicos como no gubernamentales, de satélites pequeños podrían beneficiarse enormemente del fomento de la capacidad en el ámbito de aplicación del derecho internacional a ese tipo de actividades espaciales.

217. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que ese tema debía mantenerse en estrecha relación con otros temas del programa de la Subcomisión, como el intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial y el intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

218. Se expresó la opinión de que era importante examinar la aplicabilidad del régimen internacional existente, incluidas las regulaciones pertinentes de la UIT, a las actividades de los satélites pequeños, a fin de que el régimen existente pudiera proporcionar seguridad, transparencia y sostenibilidad a las operaciones con satélites pequeños y al medio espacial en su conjunto.

219. Se expresó la opinión de que, puesto que el marco regulador de la UIT eximía de su aplicación a algunos objetos espaciales, era necesaria una mayor certeza respecto a los satélites pequeños, y por ello la UIT debía examinar esa cuestión con el apoyo de la Subcomisión.

220. La Subcomisión convino en que el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre examinara el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.11](#)).

XIII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

221. De conformidad con la resolución 71/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

222. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Francia, Alemania, la India, Indonesia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Marruecos, los Países Bajos, la Federación de Rusia y los Estados Unidos. También formularon declaraciones el representante de Costa Rica, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

223. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba la contribución de Bélgica al examen por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos del tema titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales” (A/AC.105/C.2/2017/CRP.19).

224. La Subcomisión observó que el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales, organizado para evaluar la necesidad de un marco regulador de las actividades de los recursos espaciales, había celebrado dos reuniones consecutivas en 2016 y celebraría otras dos reuniones en 2017 antes de concluir su labor y formular sus recomendaciones. A ese respecto, la Subcomisión observó que el Grupo de Trabajo había señalado 18 elementos que constituían las esferas temáticas que dicho marco regulador podría abarcar.

225. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la adopción de un enfoque multilateral amplio de los recursos espaciales por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos era la única manera de garantizar que se tuvieran en cuenta las preocupaciones de todos los Estados y, por tanto, de que se promovieran la paz y la seguridad internacionales.

226. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería hacer un profundo análisis sustantivo del principio consagrado en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre incumbía a toda la humanidad y el principio consagrado en el Acuerdo sobre la Luna de que la Luna y sus recursos naturales eran patrimonio común de la humanidad, con el fin de determinar los derechos de todos los Estados en el derecho del espacio ultraterrestre con respecto a la utilización de los recursos espaciales.

227. Se expresó la opinión de que la expresión “patrimonio común de la humanidad” no figuraba en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y que ese tipo de referencia al Acuerdo sobre la Luna probablemente sería más una distracción que una ayuda porque el Acuerdo sobre la Luna no había sido ratificado por muchos Estados y sus conceptos no podían considerarse parte del derecho internacional consuetudinario.

228. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en vista de la creciente participación del sector privado en las actividades espaciales, un marco jurídico internacional elaborado en un foro multilateral que definiera claramente y guiara las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre podría desempeñar un papel importante en la ampliación de la utilización del espacio ultraterrestre y estimular las actividades espaciales, y que ese marco era necesario para proporcionar seguridad jurídica.

229. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se necesitaba un debate amplio sobre las consecuencias de las actividades relativas a los recursos espaciales y que no se debía excluir a los países en desarrollo de los beneficios de la exploración del espacio y debían tenerse en cuenta sus derechos en las deliberaciones. Esas delegaciones también opinaron que los nuevos modelos económicos no deberían poner en peligro la sostenibilidad de las actividades espaciales.

230. Se expresó la opinión de que era necesario que los Estados comprendieran mejor los principios establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y que se aplicara un enfoque multilateral para tratar las cuestiones de la extracción de recursos de la Luna y otros cuerpos celestes, a fin de garantizar que los Estados respetaran los principios de acceso al espacio en condiciones de igualdad y para que toda la humanidad pudiera gozar de los beneficios de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

231. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería emprender deliberaciones detalladas sobre la explotación y utilización de los recursos espaciales por entidades privadas, específicamente sobre si la condición jurídica de un cuerpo celeste era la misma que la de sus recursos, si la explotación y utilización de los recursos espaciales por una entidad privada podían beneficiar a toda la humanidad, si la reclamación por una entidad privada del derecho de propiedad respecto de recursos espaciales violaba el principio de no apropiación dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y cómo crear un mecanismo internacional para la coordinación y el intercambio de los recursos espaciales.

232. Se expresó la opinión de que, conforme a las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre relativas a la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, los Estados y las entidades privadas debidamente autorizadas y supervisadas tenían derecho a realizar actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos los recursos espaciales. No obstante, ese derecho debía ejercerse de conformidad con el marco jurídico vigente y los principios que regían las actividades en el espacio ultraterrestre, y en beneficio e interés de todos los Estados, en un esfuerzo por salvaguardar la paz y la seguridad y proteger el medio espacial para las generaciones actuales y futuras.

233. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las iniciativas nacionales unilaterales encaminadas a regular las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre podrían llevar a la creación de múltiples marcos nacionales incompatibles, lo que plantearía un riesgo de conflictos interestatales y podría afectar a la sostenibilidad del espacio ultraterrestre.

234. Se expresó la opinión de que la prioridad temática 2 de UNISPACE+50 brindaba a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos una oportunidad única de avanzar en el examen de las opiniones divergentes que tenían las delegaciones sobre la cuestión de los recursos espaciales, lo que permitiría recabar opiniones de diferentes partes interesadas en la utilización comercial de los recursos espaciales.

235. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las preguntas relacionadas con ese tema del programa que tuvieran que ver con los recursos espaciales podrían incluirse en el cuestionario que tenía ante sí el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (véase [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice), como parte de la prioridad temática 2 de UNISPACE+50.

236. Se expresó la opinión de que UNISPACE+50, al ser una reunión de alto nivel, no era un foro apropiado para debatir la controvertida cuestión de la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

237. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las numerosas dificultades e interrogantes planteados por la utilización de los recursos espaciales, y la determinación de si esa actividad era conforme con el régimen jurídico internacional y los principios que regían todas las actividades en el espacio ultraterrestre, no podían resolverse con una medida unilateral sino que solo podían abordarse mediante un

proceso multilateral inclusivo como el que podía llevar a cabo la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

238. Se expresó la opinión de que, dada la gran variedad de beneficios que podían obtenerse mediante la utilización de las nuevas tecnologías, como la promoción de las misiones en el espacio interplanetario, o mediante la financiación de nuevas iniciativas multilaterales para promover las actividades de desarrollo terrestres, incumbía a la comunidad internacional abordar adecuadamente la cuestión de los recursos espaciales para que esos beneficios los pudieran disfrutar todos los Estados y pueblos.

239. Se expresó la opinión de que la legislación nacional de un Estado sobre la extracción y utilización de los recursos espaciales por una entidad privada estaba en conformidad con las obligaciones internacionales que le incumbían en virtud de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre cuando esa legislación incluyera disposiciones que demostraran la falta de voluntad o intención de dicho Estado de reclamar la soberanía sobre la totalidad o una parte de un cuerpo celeste, siempre que las actividades de la entidad privada se llevaran a cabo conforme a un régimen de autorización y supervisión de ese Estado y que esa utilización autorizada de los recursos espaciales tuviera fines exclusivamente pacíficos.

240. Se expresó la opinión de que el artículo II del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre no solo prohibía la apropiación de la Luna o un cuerpo celeste mediante la reivindicación de la soberanía sobre ellos, lo que necesariamente exigiría intencionalidad, sino que también prohibía la apropiación nacional mediante el uso o la ocupación o por otros medios.

241. Algunas delegaciones expresaron preocupación por que algunos países hubieran aprobado unilateralmente legislación nacional para proteger los derechos de propiedad privada sobre los recursos extraídos de la Luna u otros cuerpos celestes y por que esas disposiciones pudieran equivaler a una reivindicación de soberanía sobre esos cuerpos o su apropiación nacional y, por tanto, pudiera constituir un incumplimiento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

242. Se expresó la opinión de que, siempre que las actividades se llevaran a cabo de manera ordenada, evitando todo abuso, imprudencia o conducta arriesgada, y con la finalidad de explorar el espacio, deberían considerarse que redundaban en beneficio y en el interés general de todos los países, dados los avances tecnológicos y científicos derivados de ellas.

243. Se expresó la opinión de que debería elaborarse un marco internacional que estuviera en consonancia con los objetivos del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y que abordara, en particular, el modo de conceder derechos relativos a los recursos naturales de los cuerpos celestes a una entidad nacional sin permitir que esa entidad reclamara un acceso exclusivo a un área de la superficie, o debajo de la superficie, del cuerpo celeste, y el modo en que esos derechos tendrían que limitarse en cuanto a la superficie del área de explotación y la duración de las actividades de explotación a fin de respetar las libertades de los demás, conforme a lo dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

244. Se expresó la opinión de que debería adoptarse un enfoque pragmático, habida cuenta de que no cabía esperar que las actividades de utilización de los recursos espaciales se emprendieran en un futuro próximo, lo que daba tiempo a la comunidad internacional para desarrollar un enfoque multilateral de la utilización de los recursos espaciales. Esa delegación opinaba que, como mínimo, los Estados deberían trabajar juntos en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para definir y caracterizar, según procediera, los principios, directrices o buenas prácticas comúnmente aceptados que permitieran a los Estados a adoptar, en la mayor medida posible, un enfoque basado en la armonización de su legislación nacional sobre los recursos espaciales.

245. Se expresó la opinión de que la regulación de los actores del sector privado en el espacio ultraterrestre era compatible con las obligaciones internacionales que incumbían a los Estados en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, así como

con medio siglo de práctica en virtud de ese Tratado y las posturas sostenidas reiteradamente por algunos Estados.

246. Se expresó la opinión de que la extracción de recursos de la Luna u otro cuerpo celeste estaba permitido en el sentido del artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en que se disponía que “el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados”.

247. Se expresó la opinión de que la explotación de los recursos espaciales iba más allá de lo que solía entenderse por exploración y utilización y, por tanto, no quedaba incluida en el concepto de libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre al que se refería el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Esa delegación también opinó que el hecho de que los Estados reconocieran derechos de propiedad que no estuvieran a disposición nacional estaría en conflicto con el principio de no apropiación consagrado en el artículo II del Tratado.

248. Se expresó la opinión de que el principio de no apropiación enunciado en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se aplicaba a los recursos naturales de la Luna u otros cuerpos celestes solamente cuando esos recursos se encontraran en su lugar, y dejaba de aplicarse una vez que se retiraran de su lugar, y que, a partir de ese momento, los Estados o las entidades privadas podían ejercer derechos de propiedad sobre esos recursos naturales extraídos.

249. Se expresó la opinión de que en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se disponía que el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre no afectaría al derecho de propiedad de ese objeto, y de que, sobre esa base, las entidades que realizaran actividades de utilización de los recursos espaciales conservarían sus derechos de propiedad respecto de su equipo, independientemente de que hubiera descendido o se hubiera construido en un cuerpo celeste, incluidos los derechos de no interferencia que dimanaran de esos derechos de propiedad, aunque no adquirirían derechos de propiedad o acceso exclusivo respecto al suelo sobre el que se encontrara su equipo, dado que estaba prohibido conforme al artículo II del Tratado.

250. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar un único enfoque del derecho espacial, según el cual se exhortara a los Estados a adoptar un criterio pragmático y razonable para elaborar un marco jurídico apropiado que rigiera la cuestión de los recursos espaciales. Además, se consideró inaceptable que los Estados adoptaran medidas unilaterales para promover sus intereses comerciales nacionales particulares o que se permitiera un enfoque basado en la utilización de un “pabellón de conveniencia” para que las sociedades empresariales explotaran los recursos del espacio ultraterrestre.

XIV. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

251. De conformidad con la resolución 71/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (véase A/AC.105/1003, párr. 179).

252. Formularon declaraciones en relación con el tema 15 del programa los representantes de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, México, Polonia, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

253. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2017, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su 954ª sesión, celebrada el 6 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

254. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraban las respuestas recibidas de Eslovaquia, Tailandia y Turquía y de la Organización Meteorológica Mundial ([A/AC.105/C.2/111](#));

b) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraban las respuestas recibidas de Alemania y Austria ([A/AC.105/C.2/111/Add.1](#));

c) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.15](#));

d) Documento de sesión sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para colmar la brecha entre los países en desarrollo y los países desarrollados, presentado por Cuba, Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de) ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.22](#), en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe actualizado del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.27](#));

f) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figuraba la información recibida del Instituto Internacional de Derecho Espacial ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.30](#));

g) Documento de sesión sobre la contribución de Indonesia al 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.31](#), en inglés únicamente).

255. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “La cooperación internacional en el despliegue de satélites pequeños desde la EEI/Kibo y sus aspectos jurídicos”, a cargo del representante del Japón.

256. La Subcomisión señaló la amplia diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, y los elementos importantes de esos mecanismos, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; memorandos de entendimiento; arreglos, principios y directrices técnicas sin fuerza jurídica vinculante; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los cuales los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos, y el desarrollo; organizaciones internacionales intergubernamentales, como la APSCO y la ESA; y diversos foros internacionales y regionales, entre ellos la Conferencia Espacial de las Américas y el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (APRSAF).

257. La Subcomisión observó que la Octava Conferencia Espacial de las Américas y el Segundo Congreso Venezolano de Tecnología Espacial se celebrarían en septiembre de 2017 en Caracas.

258. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, con el fin de mejorar el diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico encaminado a salvaguardar la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

259. Se expresó la opinión de que el programa de la Estación Espacial Internacional era ejemplo de una medida satisfactoria de cooperación multilateral entre muchos interesados. Su éxito se basaba en un sólido fundamento jurídico (el Acuerdo Intergubernamental sobre la Estación Espacial Internacional) y una estructura de gestión eficaz, establecida en los memorandos de entendimiento.

260. Se expresó la opinión de que la especificidad del régimen del derecho espacial, que en gran medida regulaba cuestiones fuera de la jurisdicción nacional, requería una participación activa en la cooperación internacional, la coordinación y el intercambio de información de cada Estado y cada organización internacional.

261. Una delegación expresó la opinión de que era necesario aumentar la cooperación internacional entre los Estados para obtener acceso a la tecnología espacial, así como capacitación en dicha tecnología, en las esferas del cambio climático y la prevención y mitigación de los efectos de los desastres. La misma delegación también expresó la opinión de que los Estados deberían participar en proyectos coordinados conjuntos, hacer un mejor uso de las bases de datos de acceso libre y abierto cuyos datos se obtenían por satélite y coordinar esfuerzos para negociar la adquisición de imágenes satelitales a fin de reducir gastos.

262. Se expresó la opinión de que la promoción de la cooperación internacional era la base de muchos de los programas de ese Estado en materia de capacitación en ciencia y tecnología espaciales en los que participaban expertos internacionales, el suministro de información y datos de satélites a numerosos Estados para la gestión de desastres y el socorro en casos de desastre, y la promoción de la utilización de satélites pequeños para la investigación espacial.

263. Se expresó la opinión de que los programas de capacitación habían permitido a ese Estado beneficiarse de la cooperación internacional mediante el intercambio por los Estados asociados de conocimientos técnicos relativos al diseño y la construcción de proyectos tecnológicos de gran envergadura, el control y el funcionamiento de satélites de comunicaciones y teleobservación, y las operaciones de las estaciones terrestres y los sistemas de información geográfica.

264. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional relativa al espacio ultraterrestre debería basarse en los conceptos de igualdad, beneficio mutuo y desarrollo inclusivo, lo que permitiría a todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo económico, aprovechar los beneficios derivados del uso de las aplicaciones espaciales.

265. Se expresó la opinión de que los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos no se utilizaban en el caso de la promulgación unilateral de leyes nacionales que promovieran los intereses comerciales privados de algunos Estados.

266. La Subcomisión convino en que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales había ayudado a los Estados a comprender los distintos enfoques de la cooperación en las actividades espaciales y contribuía a seguir intensificando la cooperación regional, interregional e internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión observó que 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, coincidiría con el 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

XV. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 57º período de sesiones

267. De conformidad con la resolución 71/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 16 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 57º período de sesiones”, como tema ordinario del programa. En relación con ese tema, la Subcomisión también examinó asuntos relativos a la organización de los trabajos.

268. Formularon declaraciones en relación con el tema 16 del programa los representantes de Australia, Bélgica, Chile, China, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Japón, Luxemburgo y México. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

269. La Subcomisión convino en mantener en el programa de su 57º período de sesiones cinco cuestiones concretas y temas de debate, que llevaban por título “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños” e “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”.

270. La Subcomisión convino en que en el programa del 57º período de sesiones de la Subcomisión se debía mantener una cuestión concreta y tema de debate con el título modificado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”.

271. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 57º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

10. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
15. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

Temas nuevos

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 58º período de sesiones.

272. Se expresó la opinión de que todo marco jurídico que se examinara en relación con el tema del programa “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales” debía incluir tres puntos esenciales: todos los Estados se debían poder beneficiar de la explotación de los recursos espaciales, y la explotación no debía reservarse a un monopolio; la explotación de los recursos debía ser racional y sostenible; y los inversores privados y públicos debían estar protegidos por garantías de seguridad jurídica.

273. Se expresó la opinión de que, al examinar el tema del programa “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, se debía hacer hincapié en las definiciones jurídicas, y en relación con ese tema, las delegaciones debían presentar sus opiniones sobre los aspectos jurídicos de la preparación y realización de operaciones de eliminación de desechos espaciales.

274. Se expresó la opinión de que en el seno de la Subcomisión debía otorgarse importancia tanto a efectuar un análisis jurídico meticuloso del régimen jurídico existente del espacio ultraterrestre como a colmar las lagunas del derecho del espacio, teniendo en cuenta que las deliberaciones en profundidad de mecanismos verdaderamente universales debían tener lugar bajo la égida de las Naciones Unidas.

275. La Subcomisión convino en que se invitara nuevamente al IISL y al ECSL a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 57º período de sesiones de la Subcomisión, teniendo en cuenta la necesidad de que en él hubiera representación geográfica y de género equitativas, a fin de reflejar una mayor diversidad de opiniones. La Subcomisión instó al IISL y al ECSL a cooperar con otras entidades académicas interesadas a esos efectos.

276. La Subcomisión observó que, según el calendario provisional, su 57º período de sesiones se celebraría del 9 al 20 de abril de 2018.

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

I. Introducción

1. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2017, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

2. El Grupo de Trabajo celebró diez sesiones del 28 de marzo al 6 de abril de 2017. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:

a) Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”;

b) Proyecto de declaración sobre el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes;

c) Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre;

d) Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1137](#));

b) Nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto de declaración sobre el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes ([A/AC.105/C.2/L.300](#));

c) Documento de sesión sobre la situación de los preparativos de UNISPACE+50 ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.5](#), en inglés únicamente);

d) Nota de la Secretaría en que figuraban las respuestas de Alemania y Austria al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.6](#));

e) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2017 ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.7](#));

f) Documento de sesión en que figuraba el proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.11](#));

g) Propuesta presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre acerca de un proyecto de método de trabajo relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio

ultraterrestre y la gobernanza mundial del espacio: perspectivas actuales y futuras” ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.14](#), en inglés únicamente);

h) Nota de la Secretaría en que figuraban las respuestas de Grecia al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.17](#));

i) Documento de sesión en que figuraba el proyecto actualizado de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.26](#));

j) Documento de sesión en que figuraba el proyecto de resolución revisado de la Asamblea General sobre el 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.28](#)).

k) Documento de sesión en que figuraba el proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.32](#)).

4. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión volviera a convocar al Grupo de Trabajo mientras se estuviera ejecutando el plan de trabajo plurianual relacionado con la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, hasta 2020, de conformidad con el método de trabajo que figuraba en el párrafo 8, más abajo.

5. En su décima sesión, celebrada el 6 de abril, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

II. Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”

6. El Grupo de Trabajo examinó la propuesta presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo, que figuraba en [A/AC.105/C.2/2017/CRP.14](#), y consideró que el examen de todos los elementos en el marco de la prioridad temática requería un método de trabajo claro, fácil de aplicar y que contuviera productos con plazos concretos.

7. Teniendo en cuenta las complejidades consagradas en los objetivos de la prioridad temática 2, apartados a) a e), que figuraban en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines pacíficos sobre su 59° período de sesiones ([A/71/20](#), párr. 296), incluida la amplia perspectiva del derecho y la política internacionales del espacio, así como las cuestiones de interés para la seguridad tecnológica, la seguridad física y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y que estos temas se deberían examinar de una manera estructurada, el Grupo de Trabajo acordó los tres grupos temáticos siguientes:

a) *Grupo temático 1.* Utilizar el cuestionario creado en el Grupo de Trabajo como base para evaluar la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre; analizar la eficacia del régimen jurídico del espacio ultraterrestre; y examinar la situación y el alcance del régimen jurídico del espacio ultraterrestre, y evaluar (y, según corresponda, resolver) las posibles lagunas de ese régimen. Ese ejercicio comienza ya en 2017, y las deliberaciones sobre el cuestionario tendrían lugar en las reuniones del Grupo de Trabajo y se combinarían con invitaciones anuales a enviar respuestas por escrito. Se deberá tener en cuenta la recomendación del Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio celebrado en Viena en 2016 ([A/AC.105/1131](#), párr. 50 i)), según la cual, en el marco de la prioridad temática 2, deberá realizarse una evaluación de las perspectivas del derecho consuetudinario relacionadas con el derecho internacional del espacio, y una evaluación a fondo de las lagunas operativas y sustantivas que puedan existir en el

régimen jurídico del espacio ultraterrestre, evaluación que se centrará en particular en la responsabilidad y las obligaciones en el marco de las actividades espaciales nacionales. Al mismo tiempo, deberían estudiarse las lagunas de carácter más conceptual que se hubieran podido detectar en el régimen jurídico. Este proceso también podría proporcionar elementos que se tendrán en cuenta al preparar el documento de orientación y los instrumentos del grupo temático 3, descrito más abajo;

b) *Grupo temático 2.* Observar los progresos de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como la labor que se realizará en el marco de la prioridad temática 3 de UNISPACE+50, titulada “Mejorar el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales” (A/71/20, párr. 296), a fin de vincular, según proceda, los resultados de esos procesos con el objetivo c) de la prioridad temática 2. Por tanto, el examen de los temas determinados en relación con el objetivo c) no comenzaría en el marco de la prioridad temática 2 hasta que se hubieran efectuado más progresos al respecto en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. En ese contexto el Grupo de Trabajo podría examinar la utilidad de elaborar una matriz que incluyera la interrelación entre los posibles resultados del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre y los tratados, principios y demás instrumentos del régimen jurídico del espacio ultraterrestre. Este grupo temático también sería importante para examinar los modos de fortalecer la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y las mejoras institucionales y de procedimiento y una cooperación más estrecha con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (véanse los objetivos b) y e) de la prioridad temática 2). El tema de las perspectivas de la gestión del tráfico espacial sería un objetivo general para su examen y posible establecimiento a largo plazo y hacia 2030;

c) *Grupo temático 3.* Promover la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, entre otras cosas, definiendo enfoques y posibles criterios para redactar un documento de orientación, que se describe en la prioridad temática 2, objetivo d). A ese respecto, el Grupo de Trabajo podría estudiar modos de alentar a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que pasen a ser partes en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de promover el aumento del número de miembros de la Comisión, a fin de que el complemento del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre en que figuran los Estados partes se corresponda con los miembros de la Comisión. El documento de orientación debería elaborarse en combinación con otros instrumentos, como por ejemplo, con el desarrollo de instrumentos en línea en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, y con la publicación de un informe en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se deberían respetar los avances y los resultados de otros grupos de trabajo anteriores de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, entre otras cosas en lo relativo al concepto de “Estado de lanzamiento”, las prácticas de registro, la legislación espacial nacional y los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica realizadas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el ámbito del derecho y la política internacionales del espacio deberían considerarse instrumentos fundamentales en esa labor, al igual que el desarrollo de un modelo de legislación espacial nacional, según proceda, y como se recomienda en el informe del Curso Práctico sobre Derecho del Espacio (A/AC.105/1131, párr. 50 h) e i)).

8. Según la definición de los tres grupos temáticos descritos en el párrafo 7 del presente anexo, el Grupo de Trabajo acordó el siguiente método de trabajo:

- 2017 Acordar el método de trabajo en el marco de la prioridad temática 2; y comenzar en el Grupo de Trabajo las deliberaciones sobre el cuestionario del Grupo de Trabajo a los efectos del grupo temático 1;

- 2018 Examinar el informe de situación de la prioridad temática 2 para los fines de UNISPACE+50 en 2018; determinar y acordar los puntos principales del documento de orientación y el instrumento en línea en relación con el grupo temático 3, también en lo relativo a la labor de mejorar el fomento de la capacidad y la asistencia, sobre la base de una propuesta de esbozo que presentaría la Presidencia en estrecha consulta con la Secretaría; continuar el examen y la evaluación en relación con el grupo temático 1; y evaluar el camino que se haya de seguir en el marco de esa prioridad temática en relación con los procesos definidos en el grupo temático 2;
- 2019 Sobre la base de una propuesta de la Presidencia, en estrecha consulta con la Secretaría, examinar el proyecto de documento de orientación y los instrumentos para la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular, en lo que respecta a una mayor adhesión al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y un mayor número de miembros de la Comisión, como se definió en el grupo temático 3;
- 2020 Ultime el documento de orientación y los instrumentos en el marco del grupo temático 3. Decidir cualquier posible examen ulterior de los temas definidos en los grupos temáticos 1 a 3, según corresponda, y determinar cuál sería el mecanismo más adecuado para ese fin en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

III. Proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes

9. El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de declaración sobre el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/L.300](#). Sobre la base de una versión revisada que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.28](#), el Grupo de Trabajo acordó un texto y un formato del proyecto de declaración, contenido en [A/AC.105/C.2/2017/CRP.32](#), que se publicaría en un documento en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lo hiciera suyo en su 60° período de sesiones, en 2017.

IV. Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

10. El Grupo de Trabajo examinó el cuestionario que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 55° período de sesiones (véase [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice), como parte de su labor correspondiente a 2017 en relación con el grupo temático 1 (véase el párr. 7, más arriba), con el fin de determinar si era necesario introducir cambios al cuestionario para cumplir el objetivo de la prioridad temática 2 que se estaba examinando.

11. Durante el examen del cuestionario, las delegaciones expresaron diferentes opiniones sobre temas adicionales que podrían incluirse en el cuestionario, como por ejemplo, cuestiones relativas a las nuevas actividades y tecnologías espaciales en relación con el marco jurídico internacional de las actividades espaciales, en particular en relación con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, así como la práctica del desarrollo y el uso de satélites pequeños. En ese contexto, se expresaron distintas opiniones, en particular sobre el alcance de las preguntas del

epígrafe 2, relativas a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y las disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes, y durante las deliberaciones algunas delegaciones plantearon una serie de posibles preguntas conexas.

12. El Grupo de Trabajo consideró que esas deliberaciones eran un importante intercambio de opiniones que ya en el período de sesiones en curso habían permitido al Grupo de Trabajo comprender mejor el alcance y la complejidad de los temas de interés para el examen en el marco de la prioridad temática 2. Sobre esa base, y a modo de compromiso, el Grupo de Trabajo convino en mantener el cuestionario que figuraba en el documento [A/AC.105/1113](#), anexo I, apéndice I (véase también el apéndice I, más abajo), y convino en que se invitara a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran proporcionando observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

13. El Grupo de Trabajo observó a ese respecto que el cuestionario actual era lo bastante general como para dar cabida a una amplia gama de opiniones, y que las deliberaciones continuadas en el marco de la prioridad temática 2 se beneficiarían de recibir más contribuciones por escrito de los Estados miembros y observadores permanentes ante la Comisión.

V. Proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

14. El Grupo de Trabajo examinó la propuesta de proyecto de cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.11](#), y la versión revisada y actualizada, que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.26](#), y acordó un nuevo cuestionario sobre el tema, que figura en el apéndice II del presente informe. El Grupo de Trabajo expresó la opinión de que las respuestas a esas preguntas, en caso de haberlas, darían al Grupo de Trabajo y a la propia Subcomisión información valiosa sobre las importantes cuestiones que abarcaba el cuestionario.

15. El Grupo de Trabajo convino en que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio

1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?

1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre?

2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes

2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?

2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

3. Responsabilidad y obligaciones internacionales

3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Los satélites pequeños atienden a las necesidades de su sociedad? ¿Su país ha determinado si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, como por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Las actividades con satélites pequeños se realizan en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, relativos a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita, y en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿el primer paso se consideraría el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En cumplimiento de la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2017, volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil).

2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, conforme al acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, ambos celebrados en 2000, y en cumplimiento de la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se había reunido para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.18](#) y [Add.19](#));

b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.7](#), 8 y 9);

c) Nota de la Secretaría titulada “Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión” ([A/AC.105/1112/Add.2](#) y 3);

d) Documento de sesión en que figuraban las respuestas de Bolivia (Estado Plurinacional de) a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.9](#));

e) Documento de sesión en que figuraban las respuestas de Grecia a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.16](#), en inglés únicamente);

f) Documento de sesión en que figuraban las respuestas del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.23](#));

g) Documento de sesión en que figuraban las respuestas del Pakistán a cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.24](#), en inglés únicamente).

4. El Grupo de Trabajo dedicó una cantidad de tiempo considerable a examinar las respuestas que figuraban en los documentos mencionados en el párrafo 3 del presente anexo.

5. El Grupo de Trabajo observó que el Presidente del Grupo de Trabajo había recordado su propuesta de adoptar un enfoque flexible y pragmático de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre; habida cuenta de que los Estados tenían diferentes opiniones respecto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, era importante encontrar una visión común y tratar de llegar a una posición acordada en común, teniendo en cuenta todas las posiciones y opiniones ([A/AC.105/1113](#), anexo II, párr. 5). El Grupo de Trabajo observó también que, de conformidad con esa propuesta, el Presidente del Grupo de Trabajo prepararía un documento de trabajo, que la Secretaría distribuiría como documento de las Naciones Unidas y que se enviaría a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo convino en lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Continuar invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o a que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus sesiones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás actores que participan en las actividades espaciales?

iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

iv) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos;

d) Invitar a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran sus opiniones, observaciones y sus propias propuestas en respuesta al documento de trabajo, mencionado el párrafo 5, que prepararía el Presidente del Grupo de Trabajo.

Anexo III

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

1. En su 937ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2017, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de la Sra. Setsuko Aoki (Japón).
2. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, del 31 de marzo al 6 de abril de 2017. En la sesión de apertura, la Presidencia esbozó el mandato del Grupo de Trabajo según su plan de trabajo quinquenal ([A/AC.105/1003](#), párr. 179).
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida de Eslovaquia, Tailandia, Turquía y la Organización Meteorológica Mundial ([A/AC.105/C.2/111](#));
 - b) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida de Alemania y Austria ([A/AC.105/C.2/111/Add.1](#));
 - c) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.15](#), en inglés únicamente);
 - d) Documento de sesión sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para colmar la brecha entre los países en desarrollo y los países desarrollados, presentado por Cuba, el Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de) ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.22](#), en inglés únicamente);
 - e) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida del Pakistán ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.25](#));
 - f) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe actualizado del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.27](#));
 - g) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida del Instituto Internacional de Derecho Espacial ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.30](#)).
4. El Grupo de Trabajo puso de relieve que la conclusión de su labor en el marco del plan de trabajo quinquenal, en 2017, coincidiría con el 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes. Por tanto, el resultado de la labor realizada con arreglo al plan de trabajo quinquenal sería una contribución importante a esa conmemoración, dado que los mecanismos internacionales de cooperación habían evolucionado considerablemente a lo largo de los 50 años anteriores. En ese sentido, el Grupo de Trabajo recordó también que su

labor sería una notable fuente de información en el contexto del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), que se celebraría en 2018.

5. El Grupo de Trabajo examinó su proyecto de informe sobre la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual, que figuraba en el documento [A/AC.105/C.2/2017/CRP.15](#), preparado conjuntamente por la Presidencia del Grupo de Trabajo y la Secretaría a partir de las contribuciones de Estados miembros y observadores permanentes ante la Comisión a la labor del Grupo de Trabajo, y basándose también en otros trabajos de investigación. El Grupo de Trabajo convino en que el presente documento, que era una versión actualizada del documento de sesión [A/AC.105/C.2/2016/CRP.14](#), del 55º período de sesiones de la Subcomisión, era una base sólida para ultimar su informe durante el período de sesiones en curso de la Subcomisión.

6. El Grupo de Trabajo examinó la contribución a su labor que figuraba en el documento de sesión [A/AC.105/C.2/2017/CRP.22](#) y, sobre la base de un proyecto revisado y actualizado de informe del Grupo de Trabajo que figuraba en [A/AC.105/C.2/2017/CRP.27](#), llegó a un acuerdo respecto a su informe final, completo y en su forma modificada, que llevaría por título “Informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual” y se publicaría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas con la signatura [A/AC.105/C.2/112](#) para presentarlo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 60º período de sesiones, en 2017.

7. En el transcurso de su labor durante el período de sesiones en curso de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo observó de nuevo varios ejemplos de mecanismos de cooperación internacional, que iban desde los acuerdos bilaterales y multilaterales y memorandos de entendimiento a los mecanismos de cooperación y coordinación regional e interregional y otros mecanismos de cooperación internacional para actividades espaciales específicas, y observó que el informe final, una vez publicado, sería una fuente importante de información para futuros proyectos conjuntos entre países con capacidad espacial y países que acababan de adquirir esa capacidad, según procediera, y ofrecería una orientación útil en ese ámbito complejo de diversas capas de mecanismos de cooperación.

8. El Grupo de Trabajo observó que los resultados que figurarían en el informe final, y que comprendían la labor de varios años, ya habían ayudado a comprender mejor los diferentes enfoques de la cooperación en las actividades espaciales adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales. Por tanto, el informe final podría ser una base para seguir estrechando la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

9. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento a la Presidencia del Grupo de Trabajo por su dedicación y sus incansables esfuerzos en la conducción de los trabajos con arreglo al plan de trabajo plurianual, y por su exhaustiva investigación, que había dado lugar a la determinación de hechos sustantivos y al análisis que figuraban en el informe final del Grupo de Trabajo.